







AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

Ordenanza No. 07-2022.

ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS, SERVICIOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO (OPU) DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA

CONSIDERANDO: En los últimos tiempos el Municipio de Sosúa presenta un desarrollo progresivo y ascendente, incluyendo lo urbano, inter-urbano y rural; de igual manera, evidencia un crecimiento urbanístico, sobrepasando las expectativas de sus munícipes, por la gran inversión local y extranjera sobre proyectos residenciales y turísticas y en un sentido amplio el avance del Municipio de Sosúa puede advertirse a través de complejos hoteleros, condominios, villas, residenciales, apertura de nuevas urbanizaciones y construcciones de centenares de edificios nuevos, convirtiendo el Municipio de Sosúa un lugar paradisiaco de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: El Ayuntamiento Municipal de Sosúa, ha contribuido en gran medida al crecimiento y desarrollo de esta ciudad, en vista de que los proyectos hoteleros, urbanísticos y similares han sido en su momento de creación, han recibido el apoyo de las autoridades municipales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la República dispone que el Distrito Nacional y los Municipios gocen de protestadas normativas, administrativas y de uso de suelo fijadas de manera expresa por la ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 letra B de la Ley 176-07, dispone como una potestad o competencia de los Municipios y del Distrito Nacional Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

CONSIDERANDO: Que el artículo 255 de la Ley 176-07 establece que Los ayuntamientos tendran autonomia para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitucion y las leyes. Los ayuntamientos mantendran los ambitos para la fijacion de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y otros que existan al momento de aprobacion de la presente ley.

Parrafo. Estas ordenanzas obligan a todos 1os municipes radicados en el municipio, Sean estas personas físicas o juridicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

9. a

a (

ayuntamientososua.gob.do

Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Rep. Dom. Tel.: 809-571-1220 • info@ayuntamientososua.gob.do

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Ley 176-07, dispone que: la potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de árbitros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la ley 176-07, establece que: el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de Ordenanzas y Resoluciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 675-44, regula las Urbanizaciones, el Ornato Público y las Construcciones dentro del ámbito del Municipio de Sosúa, así como también conforme a la Ley 176-07, sobre sus Distritos Municipales.

CONSIDRANDO: Que la Ley No. 62-32, regula la Planificación Urbana dentro del ámbito del Municipio de Sosúa, así como también conforme a la Ley 176-07 sobre sus Distritos Municipales.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 1 de la ley 675-44, sobre Urbanizaciones y Ornato Público, enuncia los requerimientos para la creación de una Urbanización, regulando de esta manera la articulación general, topografía, arbolado, conducción de fuerzas eléctricas de agua, cloacas y alcantarilla.

CONSIDEANDO: Que la Ley 01-12, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte instructora, que los Ayuntamiento son los responsables del diseño, desarrollo e integración de la política pública local, cuya finalidad debe procurar obtener como resultado mejor en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, preservando los espacios del dominio público, regulando las construcciones, a través de la fiscalización de las mismas.

CONSIDEANDO: A que es de interés para el Municipio de Sosúa, actualizar, indexar y organizar las tasas, servicios que presta la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin perjuicios de aquellas derivas al tenor de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de igual manera a la Ley No. 6232, de Planificación Urbana, del mismo modo a la ley No. 675-44, Sobre Urbanizaciones y Ornato Público, y de cualquier ley que le confiera competencia y atribución.

CONSIDEANDO: Para obtener un desarrollo sostenible del Municipio de Sosúa, entiende esta entidad gubernamental descentralizada que debe de velar por el fiel cumplimiento de la ley que nos rige, para garantizar los servicios públicos, prestar cada vez mejores servicios de calidad, sin dejar de lado las obligaciones derivadas por la ley.

CONSIDEANDO: A que la organización municipal es deber de esta institución garantizar y respetar los derechos de los munícipes, en el plan de ejecución de nuestras políticas.

VISTA: La Constitución de la Republica del 2015.

VISTA: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la. Administración y de Procedimiento Administrativo., G. O. No. 10722 del 8 de agosto.

W.

VISTA: Los artículos 2, 5, 10 y 12 de la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, G. O. No. 10691 del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Sesión Ordinaria No. 01-2022, de fecha 31 de enero del año 2022, celebrada por el Concejo de Regidores de la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

VISTO: Que virtud de las atribuciones constitucionales y legales, procede el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa, a dictar la siguiente Ordenanza Municipal:

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOSÚA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que regula las tasas, servicios, y Arbitrios Municipales de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), departamento adscrito al Ayuntamiento Municipal de Sosúa.

Artículo 2: Aquellas atribuciones conferidas a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU) en virtud de las providencias; Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, de igual manera la Ley No. 62-32 de Planificación Urbana, del mismo modo a la ley No. 675-44 Sobre Urbanizaciones y Ornato Publico deberán de ser tramitada por escrito y deposita por ante la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), en cuyo departamento será entregado a la secretaria, quien visara la solicitud, la cual no podrá entenderse como anuencia o aceptación del requerimiento depositado por el usuario.

Artículo 3: Dicha misiva o solicitud debe estar firmada por su propietario o su representante, en caso de ser de ser persona moral, deberá de estar firmada y sellada por el administrador, gerente o persona encargada, en ambos casos de no ser el propietario, gerente o administrador, deberá de presentar el poder debidamente legalizado por un Notario Público, donde se le autoriza a depositar y posteriormente a retirar los servicios requeridos.

Artículo 4: La tasa por servicios al igual que los arbitrios municipales serán depositado por ante la oficina de cobro.

Artículo 5: A continuación, se procede a regular los servicios, tasas y arbitrios municipales, los cuales no son limitativos, sin perjuicios de otras leyes, ordenanzas, resoluciones y normativas que le atribuyan potestad a la Oficina de Planeamiento Urbano, a saber:

Oficina de Planeamiento Urbano	Tipo de Arbitro	Monto del Arbitrio
Oficina de Planeamiento Urbano	Uso de Suelo	RD\$3,500 hasta RD\$5,000
Oficina de Planeamiento Urbano	Licencia de Construcción	RD\$20,000.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Cartas de no Objeción	RD\$3,000 hasta RD\$10,000.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Realización de eventos	RD\$3,000.00

P.O. O.8

R. K. 4

en áreas públicas	
Rotura de pavimentos en vías públicas	RD\$15,000.00
Roturas de aceras o contenes en vías públicas	RD\$5,000.00
Demolición de construcción	RD\$20,000 M2 X 0.0025
Sellado de Planos C/H	RD\$500.00
Resellado de Planos C/H	RD\$300.00
Instalación de Carpas móviles	RD\$7,500.00
Casetas móviles	RD\$7,500.00
Bajantes	RD\$4,500.00
Certificaciones	RD\$600.00
Estación de combustibles de 0 a 50 ml Galones	RD\$30,000.00 RD\$40,000.00
Estaciones de combustibles 50 Mil a 100 Mil Galones	Was a second of the second of
Estaciones de Combustible 100 Mil a	RD\$60,000.00
	RD\$100,000.00
Land the state of	100,000.00
Letreros Ordinarios por MTS ²	RD\$700.00
Letreros Lumínicos por metros o fracción anual	RD\$2,500.00
Letreros Móviles	RD\$1,100.00
Muestras	RD\$1,000.00
Carteles	RD\$1,000.00
Vallas en Avenidas Principales XM2 o fracción	RD\$3,500.00
Vallas en Avenidas o calles Secundarias	RD\$2,500.00
Cierre de vías	RD\$7,000.00
Cierre de vías Permanentes C/Brazo o Cadenas	RD\$500,000.00
Rampas P/C metros lineales	RD\$800.00
Parqueos Av. Principal	RD\$2,000.00
Parqueos Av. Secundaria	RD\$1,000.00
Street Banner x unidad	RD\$4,500.00
Torres Publicitarias x	RD\$4,500.00
<i>i</i>	·ALCALDIA ·
	Rotura de pavimentos en vías públicas Roturas de aceras o contenes en vías públicas Demolición de construcción Sellado de Planos C/H Resellado de Planos C/H Instalación de Carpas móviles Casetas móviles Bajantes Certificaciones Estación de combustibles de 0 a 50 ml Galones Estaciones de combustibles do 0 ml Galones Estaciones de Combustibles de 200 Mil Galones Estación de combustibles de 200 Mil o † Galones Letreros Ordinarios por MTS² Letreros Lumínicos por metros o fracción anual Letreros Móviles Muestras Carteles Vallas en Avenidas Principales XM2 o fracción Secundarias Cierre de vías Cierre de vías Permanentes C/Brazo o Cadenas Rampas P/C metros lineales Parqueos Av. Principal Parqueos Av. Secundaria Street Banner x unidad

M. O.

are a second with circles, to will be	cara de la mana cara de la	eniga sem aconstana per una 111
Oficina de Planeamiento Urbano	Paradas de Autobuses y Parqueos P/H en área de la Playa, espacios de aprovechamiento público - turístico	RD\$50.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Franjas, Rutas y Permisos para Transporte	RD\$5,000.00/RD\$8,000.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Aperturas de Fabricas pequeñas	RD\$20,000.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Aperturas de Fabricas grandes	RD\$25,000.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Estaciones de combustibles de gas (GLP) 50 Mil a 100 Mil Galones	RD\$40,000.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Estaciones de Combustible de gas (GLP) 100 Mil a 200 Mil Galones	RD\$60,000.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Estación de combustibles de gas (GLP) de 200 Mil o + Galones	RD\$100,000.00
Oficina de Planeamiento Urbano	Permiso para instalación mercados informales; Casetas, Hot dog, Chimi- Churri y similares. Y de	RD\$3,500.00

D.O.

DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES

operaciones mensual

RD\$1,800.00

Artículo 6: Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad en la que requiriera de una previa autorización del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, así como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), sin el debido permiso, licencia o carta de no objeción de parte del Ayuntamiento Municipal de Sosúa y/o como de la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

Artículo 7: La Policía Municipal, la Policía Nacional y El Ministerio Publico, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el Ministerio Publico a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

Artículo 8: La violación a la presente ordenanza se considerará como infracciones muy graves, graves y leves, sancionadas de acuerdo a las disposiciones de los artículos 118 y siguientes de la Ley 176-07, las cuales serán tramitadas por ante el Juzgado de Paz en

atribuciones municipales, la calificación de la infracción cometida será advertida por los inspectores del Ayuntamiento Municipal de Sosúa o servidores públicos adscritos a la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU).

Artículo 9: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Sosúa que le sea contraria.

Artículo 10: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

Dada en la Sala de Sesiones Guarionex Gell del Ayuntamiento del Municipio de Sosúa.

República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil

Secretaria Mu

veintidós (2022).

Lic. Orlando Medina

NCIA CONCEJO

Presidente del Concejo de Regidores

Wilfredo Olivences
Alcalde Municipal